



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.432/2025.....

LEY MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SACABA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

La Contraloría General del Estado realizó, la "Supervisión Ambiental relativa a la gestión Integral de Residuos en el Municipio de Sacaba - K2/GP04/M22-G1" en fecha 20/06/2020, emitiendo las siguientes recomendaciones: Recomendación 2.- donde menciona que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa GERES deben revisar el "Reglamento Municipal de Gestión Integral de Residuos de Sacaba" y complementar su contenido contemplando la gestión operativa de residuos especiales municipales, industriales y peligrosos municipales, estos últimos en el marco del "Reglamento para la Gestión Operativa de Residuos Peligrosos", aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y la normativa que sea aplicable. La Recomendación 3.- donde se menciona que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa GERES deben actualizar el "Reglamento para la Gestión de Residuos Sólidos Generados en establecimientos de Salud", en el marco de la Ley No. 755 de Gestión Integral de Residuos y del "Reglamento para la Gestión Operativa de Residuos Peligrosos", aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y de otra normativa que sea aplicable.

En este sentido, se realizaron mesas de trabajo con técnicos de la Dirección de Medio ambiente y Madre Tierra y la Empresa GERES para revisión de Decreto Municipal No. 011/2020, que aprueba el "Reglamento Municipal de Gestión Integral de Residuos de Sacaba", y su actualización.

I. OBJETIVO DE LA LEY MUNICIPAL:

El objeto de la presente Ley Municipal, es el establecer la Política Municipal en la gestión integral de residuos sólidos, referidas a derechos y obligaciones de los usuarios y operadores, las infracciones y sanciones referentes al aseo urbano, enmarcados en las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y en concordancia con la Ley No. 755 de Gestión Integral de Residuos, en observancia al derecho a la salud, al derecho colectivo de vivir en un ambiente sano y equilibrado, así como los derechos de la Madre Tierra, para su ejecución en toda la extensión territorial del Municipio de Sacaba.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO:

Con el objeto de justificar jurídicamente el presente proyecto de Ley Municipal, se desarrolla un listado y análisis de la normativa acorde a la temática, que a mayor abundamiento justifica el contar con esta normativa municipal.

En primer término señalamos que la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales de





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.432/2025.....

nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; asimismo el artículo 283 de dicho Texto Supremo prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El artículo 297, en su párrafo I, numeral 2 de nuestra Norma Suprema define a las competencias exclusivas como aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva; siendo que el artículo 302 consigna las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción atribuyéndoles en su numeral 5. la facultad específica de preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna Silvestre y animales domésticos; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. 26. Empresas públicas municipales. **27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.** 40. Servicios básicos, así como aprobación de las tasas que correspondan en su jurisdicción. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

El artículo 410 párrafo II establece que la Constitución Política es la norma Suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa; en este contexto, la aplicación de las normas jurídicas se regirá por su jerarquía de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales, dentro esta jerarquía se encuentran las leyes nacionales; los estatutos autonómicos, las cartas Orgánicas y el resto de la legislación departamental, municipal e indígena.

Es necesario puntualizar que a decir del artículo 271, párrafo I, de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización regulará el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero y la coordinación entre el nivel central y el autonómico; sin comprender a la facultad legislativa sobre las competencias exclusivas de las Entidades Territoriales Autónomas, puesto que esta atribución ya la tienen por determinación constitucional, confirmándose esta realidad jurídica con la emisión de la Ley No. 017 de 24 de mayo de 2010 antes detallada.

La Ley de la Madre Tierra No. 71 (2010), establece como objeto en su Artículo 1, reconocer los derechos de la Madre Tierra, así como las obligaciones y deberes del Estado Plurinacional y de la sociedad para garantizar el respeto de estos derechos. En materia de residuos, establece en su Artículo 7 (Derechos de la Madre Tierra), inciso 7, señala lo siguiente: A vivir libre de contaminación: Es el derecho a la preservación de la Madre Tierra de contaminación de cualquiera de sus componentes, así como de residuos tóxicos y radioactivos generados por las actividades humanas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.432/2025.....

Por su parte la **Ley de Medio Ambiente No. 1333** (1992), tiene por objetivo fundamental la protección y conservación del Medio Ambiente. Consta de diversos instrumentos regulatorios formalizados mediante Decreto Supremo (D.S.) No. 24176 de diciembre de 1995, entre los cuales, se encuentran el Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos (RGRS) y el Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas (RASP). El Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos -RGRS (1996) tiene por objeto establecer el régimen jurídico para la ordenación y vigilancia de la gestión de los residuos sólidos, fomentando el aprovechamiento de los mismos mediante la adecuada recuperación de los recursos en ellos contenidos. Su aplicación es a nivel nacional mediante la asignación de atribuciones a cada uno de los niveles de Gobierno.

La **Ley No. 755 de Gestión Integral de Residuos**, que tiene por objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia. Se desarrolla en el marco de las competencias concurrentes de residuos industriales y tóxicos, y tratamiento de los residuos sólidos, establecidas en los numerales 8 y 9 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución del Estado.

Por último, la **Ley Municipal No. 078/2017** de 21 de abril de 2017, en su Artículo 1. Objeto, dispone: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba". El Artículo 11. Ley Municipal, Dispone que: "Después de la Carta Orgánica, la Ley Municipal constituye la máxima norma legal del municipio cuyo objeto es normar la aplicación de las políticas y competencias municipales en el municipio de Sacaba.

Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada o abrogada por otra Norma de igual o mayor jerarquía".

III. FUNDAMENTO TÉCNICO:

El Acceso Universal y Equitativo de los Servicios de Aseo, es el derecho de toda la población a los servicios de aseo como un derecho humano que garantice la satisfacción de las necesidades básicas, el goce de la salud y la preservación y conservación del medio ambiente.

La generación de residuos sólidos se constituye una consecuencia de las actividades humanas. Por tanto, requiere una gestión apropiada para prevenir y mitigar los daños a la salud y el medio ambiente.

Por otro lado, se debe considerar que el censo de Población y Vivienda del año 2012, dio como resultado un crecimiento poblacional de 172.466 habitantes, según el censo poblacional de 2024, el crecimiento poblacional fue de 218.502 habitantes, lo cual significa que existe mayor crecimiento poblacional de 27%, lo cual significa que la generación de residuos sólidos por habitante va incrementando en el Municipio de Sacaba.

La generación de residuos sólidos en el Municipio de Sacaba, aumenta año tras año. Actualmente, se calcula que ingresan aproximadamente 131,94 (toneladas/día) de basura al Relleno Sanitario Municipal de Sacaba, con una Producción Per-Cápita (PPC) de 0,70





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.432/2025.....

(kg/hab.-día), cabe señalar que la mayor fuente de generación de los residuos sólidos son los domiciliarios con un (69%), seguido de los comercios e instituciones (25%) y en menor medida los centros de salud e industrias (6%).

Para mejorar la GIRS, en el Municipio de Sacaba se propone implementar la supervisión, para tener un mejor control del servicio que brinda la empresa descentralizada GERES.

La jerarquización de la gestión de los residuos sólidos, por medio de la aprobación de una Ley Municipal de GIRS, se debe entender como la priorización de acciones dentro de la gestión integral de los residuos sólidos: prevenir, aprovechar y disponer.

Este orden significa que, desde el punto de vista ambiental, la mejor alternativa es prevenir la generación de residuos, evitando la generación de residuos o reduciendo su peligrosidad. En segundo lugar, si no es posible evitar su generación, se debe buscar su aprovechamiento mediante la reutilización, reciclaje o tratamiento biológico para su reintroducción en nuevos procesos productivos. En tercer lugar, se debe optar por el aprovechamiento energético y por último la disposición final de aquellas fracciones de residuos no aprovechables.

Se debe considerar que la institucionalidad con normativa, permitirá que la GIRS se lleve adelante de forma sistematizada y organizada considerando la participación de los diferentes actores involucrados en la gestión de residuos sólidos. Los instrumentos a los cuales recurre son: políticas y normativa que establecen las bases y orientación de la implementación de la GIRS.

El componente operativo de la gestión integral de residuos sólidos (barrido, recolección, transporte, aprovechamiento y tratamiento, y disposición final), requiere de la implementación de mecanismos financieros/económicos y tecnológicos propios del lugar para la optimización del uso de recursos tanto económicos como humanos.

La participación activa de la sociedad en su conjunto, se constituye en uno de los componentes principales de la GIRS, pues a través de ella es posible la implementación de mecanismos de prevención de la generación y aprovechamiento de residuos, principalmente. Por otro lado, considerando que a nivel nacional la gestión integral de residuos sólidos está en proceso de desarrollo, se requiere de la participación de instancias que trabajen en la investigación y desarrollo de técnicas y tecnología apropiadas a las condiciones climáticas, económicas y socio demográficas de cada región a nivel nacional. El desarrollo de los componentes descritos se reflejará en la mejora de las condiciones de salud de la población y del medio ambiente, principalmente de aquellos impactos relacionados a los factores ambientales agua, suelo y aire.

La sostenibilidad de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, se define como el proceso de planificar, ejecutar, controlar y mejorar la gestión integral de residuos sólidos, en base a criterios técnicos, económicos, sociales y ambientales de tal forma que pueda garantizarse su desarrollo y continuidad en el tiempo. La participación ciudadana, se define como el involucramiento organizado de la población en el desarrollo de la gestión integral de residuos sólidos, de forma corresponsable. Implica la integración de la población en las políticas y decisiones adoptadas por el gobierno de su región, para promover la gestión





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.432/2025

compartida y el control social, a través de la implementación de mecanismos que permitan la efectiva intervención de la sociedad, el desarrollo de programas de educación y el acceso a la información.

La Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS), se define como el conjunto de acciones articuladas e integradas, entre los diferentes actores del sector, para la formulación e implementación de políticas, estrategias y normativa orientadas al desarrollo institucional, planificación, la sostenibilidad financiera, gestión operativa y accesibilidad a los servicios de aseo municipal, la inclusión en los procesos educativos y participación ciudadana, la investigación y desarrollo tecnológico, así como el control y evaluación permanente, a fin de prevenir, aprovechar, tratar y disponer de forma sanitaria y ambientalmente segura los residuos sólidos en el ámbito Municipal.

Para el desarrollo sostenible de la GIRS, se consideran los componentes institucionales, de gestión, operativos, financieros y socioeducativos.

En el caso particular, la Gestión de Residuos Sólidos en el Municipio de Sacaba, se viene ejecutando por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a través de la empresa municipal descentralizada GERES, la que tiene la responsabilidad de la prestación integral del servicio, en cumplimiento a los acuerdos interinstitucionales periódicamente renovados entre el GAMS y el directorio de la Empresa GERES, además en cumplimiento de la normativa municipal en actual vigencia, entre otros, la Ordenanza Municipal No. 02/2002 de Creación de la Empresa Municipal GERES, el Decreto Municipal No. 011/2020, que aprueba el Reglamento Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos GIRS SACABA.

Según Diagnóstico de Gestión de Residuos en Bolivia (MMAyA/2011) señala que el 55,2% de los residuos son orgánicos, el 22,1% son residuos reciclables y el 27,7% son residuos no aprovechables. De la información señalada, se asume que se repite en el municipio de Sacaba, con lo cual, se muestra la composición porcentual de los residuos sólidos.

La Empresa Municipal GERES, es la instancia responsable de planificar y operar los servicios de la gestión operativa de residuos, que comprende las etapas de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos. GERES atiende la gestión de los residuos generados en fuente domiciliaria, en fuente no domiciliaria y los residuos de procedentes de instalaciones y servicios públicos en el municipio de Sacaba.

En los distritos rurales de Chiñata y Lava Lava, el servicio se realiza dos veces por semana que llega a ejes y vías principales de las zonas, en tanto que en el distrito rural Ucuchi y Aguirre se realiza dos veces por mes llegando a las vías principales, centro de salud y centros educativos. Para el servicio de recolección y transporte, se dispone de un parque automotor conformado por 10 camiones de carga trasera con mecanismo de compactación y de caja estacionaria. El servicio es operado por 30 personas, de los cuales 10 son choferes y 20 son auxiliares de recolección. Por otro lado, para los residuos de establecimientos de salud se dispone una camioneta con caja tipo furgón, que realiza el servicio en centros públicos y privados, con una frecuencia de tres veces por semana





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°432/2025.....

(lunes, miércoles y viernes). Este servicio es operado por 3 personas, es decir: 1 encargado de servicios especiales; 1 chofer y 1 auxiliar de recolección y transporte.

Se considera que los problemas de residuos sólidos son el espejo de una sociedad. La producción de bienes que día a día va en incremento, parte en general de la explotación incontrolada de los recursos y su agotamiento. Existe un consumo desmedido por parte de la sociedad, lo cual genera en consecuencia una mayor cantidad y variedad de residuos sólidos que requieren ser tratados y dispuestos en forma adecuada. Sin embargo, por la inadecuada gestión que se realiza terminan contaminando y degradando el medio ambiente.

Informar que rige en el municipio el Reglamento Municipal de Gestión Integral de Residuos sólidos GIRS SACABA, aprobado mediante Decreto Municipal No. 011/2020 de fecha 02 de junio de 2020. Asimismo, el Reglamento para la Gestión de Residuos Sólidos Generados en Establecimientos de Salud aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 049/2008. Siendo estas normativas observadas en su momento por no haber considerado el manejo integral de los residuos sólidos, con una supervisión y vigilancia.

Como problema central se ha identificado la falta de normativa municipal, acorde a la temática a tratar, como son los residuos sólidos, lo cual refleja que en el municipio aún no se ha logrado desarrollar y articular suficientemente todos los componentes que forman parte de la gestión integral de residuos sólidos.

El Municipio de Sacaba cuenta con un diverso entorno natural, el mismo que debe ser protegido y conservado en beneficio de su población y las generaciones futuras; evitando la degradación del medio ambiente y/o el deterioro del ecosistemas urbanos y rurales, por lo cual es imperioso establecer lineamientos que deben ser aplicados en la política ambiental municipal. Tomando en cuenta que la población tiene el derecho y a su vez el deber a la participación en la gestión ambiental, su gobierno local se encuentra en la obligación de promover políticas de gestión ambiental participativas y con control social, con el propósito final de articular acciones conjuntas para mitigar los efectos adversos del cambio climático que se han generado en las últimas décadas. La preocupación de la Sociedad, cada vez más evidente, sobre las variaciones en el comportamiento climático en nuestro Municipio, requiere de una efectiva intervención a nivel de políticas y acciones en concreto para involucrar la participación de la población en la mitigación de estos aspectos adversos.

Ante la alarmante contaminación que estamos viviendo en Bolivia provocada por la quema indiscriminada de tierras y bosques y la sequía que atraviesan varias regiones del país, es fundamental avanzar en iniciativas para acelerar la respuesta a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas. Una de ellas es el nuevo modelo económico que propone la Economía Circular (EC) como una oportunidad de generar un cambio en la forma de desarrollo, producción y consumo a partir del uso eficiente de los recursos, a través de la reutilización, reparación, reciclaje o renovación de materiales y productos para favorecer al medio ambiente y combatir los gases de efecto invernadero. Según un informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en América Latina sólo un 10% de las 541.000 toneladas/día de residuos sólidos generados



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.432/2025.....

son aprovechados, lo que significa que el 90% restante se desecha, creando focos de contaminación. Según estudios realizados por el Estado boliviano en cooperación con el Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo (PNUD), el país genera 2,6 millones de toneladas de residuos al año (equivalente a 7.022 toneladas al día), de las cuales el 87% son del área urbana y el restante 13% del área rural. De los sitios de disposición final sólo el 3,1% son rellenos sanitarios y 6,1% son botaderos controlados. El 90,8% se constituyen en botaderos a cielo abierto, creando repercusiones ambientales negativas.

Esta nueva forma de economía ya es una realidad exitosa en Bolivia y hay ejemplos sobresalientes de empresas como: Mamut, Qireuco Top Glas, Detux, Empacar, Enkarte, Cruz Verde, Bohemia Papel, Zafar, entre otras, que, en sus diferentes rubros, tiene como base de su negocio la EC, creando nuevas oportunidades de negocios y empleos para muchos bolivianos. Cabe también al Estado boliviano tomar mayores iniciativas en esta materia y considerar la EC no solo como un producto, sino como un enfoque integral para aprovechar su potencial y darles un enfoque diferente a sus políticas ambientales.

Indudablemente, los modelos de producción y consumo sostenibles hacia los que se pretende transitar gradualmente, también deberán garantizar equidad en torno a su acceso, oportunidades para el desarrollo económico y condiciones de vida digna para todos y todas. En este marco, la economía circular propone un modelo que toma en cuenta las necesidades del planeta y el conjunto de sus habitantes. Al mismo tiempo, brinda una nueva visión sobre los recursos y su aprovechamiento, en el municipio de Sacaba.

IV. FUNDAMENTO FINANCIERO:

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 321 párrafo IV, dispone que todo proyecto de Ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión, en cumplimiento de ello, el presente Proyecto de Ley, siendo parte de las funciones cotidianas del Gobierno Autónomo Municipal, su financiamiento corresponde a los gastos de funcionamiento institucional, siendo esta la fuente y la forma de su inversión, los establecidos por la Ley del nivel central. El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, dentro de los límites financieros y presupuestarios en su Plan Operativo Anual, preverá recursos para poder dar cumplimiento a la presente Ley Municipal, con lo que el presente Proyecto de Ley Municipal se considera financieramente viable.

V. FUNDAMENTO PROCEDIMENTAL:

Puesto que la Ley Municipal no contempla los sustentos jurídicos, técnicos y financieros mediante considerandos, sino mediante una Exposición de Motivos, con la fundamentación legal, técnica y financiera, se plantea la presente Exposición de Motivos, con la rigurosidad que exige la técnica legislativa.

Conforme al Art. 12 párrafo I de la Constitución Política del Estado, el Gobierno público debe trabajar bajo los principios de coordinación y cooperación, por lo que debe ser obligatoriamente remitido un proyecto de norma de un órgano al otro para su pronunciamiento, con bien hecho, observaciones, sugerencias o complementaciones. Siendo que el presente proyecto de Ley se ha trabajado de manera conjunta y



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 432/2025

socialmente elaborada con la comunicad, siendo además que es el Órgano Ejecutivo quien remitió el documento final del presente proyecto de Ley Municipal.

Por lo expuesto y existiendo el respaldo Legal suficiente al proyecto de Ley Municipal de **"GESTIÓN INTEGRAL DE ASEO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SACABA"**, se la realice mediante Ley Municipal, en estricto cumplimiento de las competencias exclusivas y deberes con la Comunidad, protegiendo y preservando el medio ambiente de nuestro Municipio, en resguardo de las actuales y futuras generaciones. Al efecto conforme determina la Ley Municipal No. 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal, debiendo en consecuencia darse cumplimiento al Procedimiento Legislativo determinado en el Art. 17 de la misma norma Edil.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 432/2025

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SACABA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene como objeto establecer la Política Municipal en la gestión integral de residuos sólidos, definiendo derechos y obligaciones de los usuarios, operadores y administradores; el régimen tarifario, las infracciones y sanciones, enmarcados en las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, en concordancia con la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos, en observancia al derecho a la salud, al derecho colectivo de vivir en un ambiente sano y equilibrado, así como en los derechos de la Madre Tierra, en el Municipio de Sacaba.

Artículo 2. (MARCO CONSTITUCIONAL Y COMPETENCIAL). - La presente Ley Municipal, desarrolla su contenido en el ejercicio de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales establecidas en el Parágrafo I, Numerales 5, 6, 26, 27, 40 y 42 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, en concordancia con los Artículos 6 y 11 de la Ley No. 031, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.

Artículo 3. (MARCO NORMATIVO). - Asimismo, la presente Ley Municipal se encuentra enmarcada en las siguientes disposiciones legales, así como en los parámetros técnicos establecidos:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada el 07 de febrero del 2009.
- Ley No. 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- Ley No. 071, de 21 de diciembre de 2010, de Derechos de la Madre Tierra
- Ley No. 300, de 15 de octubre de 2010, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.
- Ley No. 1333, de 27 de abril de 1992, de Medio Ambiente y sus reglamentos.
- Ley No. 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales
- Ley No. 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.
- Ley No. 755, de 28 de octubre de 2015, de Gestión Integral de Residuos.
- Las Normas Bolivianas y otras disposiciones legales conexas vinculadas con residuos sólidos, que establecen los parámetros técnicos en vigencia.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 432/2025

- Ley Municipal No. 078/2017, de 21 de abril de 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.
- Ley Municipal No. 376/2024, de 16 de julio de 2024, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones establecidas en la presente Ley Municipal son de aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de Sacaba, conforme al alcance del ejercicio competencial previsto por la Constitución Política del Estado Plurinacional, que incluye además del propio Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, el cumplimiento estricto y obligatorio por toda persona natural o jurídica, pública o privada que sean habitantes, propietarios, poseedores, detentadores, vivientes, arrendatarios de bienes inmuebles o de bienes muebles, así como de actividades económicas; que generen, almacenen, manipulen, entreguen, recolecten, transporten, traten, aprovechen y/o requieran disponer Residuos Sólidos.

CAPÍTULO II

FINES, SIGLAS Y DEFINICIONES

Artículo 5. (FINES). - Son fines de la presente Ley Municipal:

1. Establecer la política municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos GIRS, generados en fuentes municipales.
2. Definir las competencias y atribuciones de las diferentes instancias involucradas en la GIRS dentro el ámbito territorial del Municipio de Sacaba.
3. Coordinar con todos los sectores de la ciudadanía la implementación del sistema de GIRS en la jurisdicción territorial del Municipio de Sacaba.
4. Reconocer y establecer los derechos y obligaciones de la comunidad generadora de residuos sólidos en un marco de protección y preservación de los derechos de la Madre Tierra; así como el derecho colectivo a un ambiente sano y equilibrado.
5. Establecer la corresponsabilidad de las diferentes instancias involucradas en la GIRS, determinando las obligaciones y responsabilidades de todas las instancias que, por sus actividades, generen residuos sólidos en fuentes municipales, estos pueden ser productores, importadores, distribuidores, comercializadores, consumidores u otros.
6. Facultar al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a través de la Empresa Municipal de Gestión de Residuos Sólidos GERES o la entidad municipal encargada del aseo urbano, bajo la supervisión y coordinación de la Dirección de Medio Ambiente y Madre Tierra, para actuar en calidad de autoridad competente en materia de aseo urbano en el Municipio de Sacaba, con las atribuciones y competencias establecidas por la presente Ley Municipal y su Reglamentación.
7. Establecer derechos, obligaciones y responsabilidades de los sectores, actores e instancias involucradas en aseo urbano en el ámbito municipal.
8. Establecer las infracciones y sanciones necesarias dentro la jurisdicción del Municipio de Sacaba y categorizarlas conforme a los lineamientos nacionales.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 432/2025

9. Establecer mecanismos de coordinación con los sectores, actores e instancias involucradas en el aseo urbano municipal.
10. Otras a establecerse en la Reglamentación de la presente Ley Municipal.

Artículo 6. (SIGLAS Y DEFINICIONES). - Para los efectos de la presente Ley Municipal, se establecen las siguientes siglas y definiciones:

I. SIGLAS:

- **GAMS:** Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
- **MAE:** Máxima Autoridad Ejecutiva.
- **DMAMT:** Dirección de Medio Ambiente y Madre Tierra.
- **CTRS:** Complejo de Tratamiento de Residuos Sacaba.
- **EMAU:** Entidad o Empresa Municipal de Aseo Urbano.
- **GAMS:** Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
- **GERES:** Empresa Municipal de Gestión de Residuos Sólidos.
- **GIRS:** Gestión Integral de Residuos Sólidos
- **PSAU:** Programa de Servicio de Aseo Urbano

II. DEFINICIONES:

1. **Aseo urbano:** Es el servicio público municipal consistente en almacenamiento, barrido y limpieza, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales.
2. **Cadena de reciclaje:** Conjunto de etapas y actores que intervienen durante la generación, recuperación, transporte y aprovechamiento de los residuos reciclables en la industria.
3. **Complejo de Tratamiento de Residuos Sacaba:** Son instalaciones sanitarias que incluyen dentro de sus componentes el tratamiento de residuos orgánicos, reciclables y la disposición final sanitaria y ambientalmente segura de los residuos no aprovechables.
4. **Compostaje:** Proceso aeróbico controlado de descomposición de los residuos orgánicos, mediante microorganismos y fauna del suelo para la obtención de abono orgánico.
5. **Centro de Acopio:** Lugar donde se recibe materiales reciclables debidamente separados, el mismo que servirá de almacenamiento temporal, para posteriormente ser transportado a las recicladoras o comercializadoras.
6. **Disposición Final:** Etapa de la gestión operativa de los residuos que consiste en depositar de forma permanente los residuos en un espacio físico.
7. **Contaminación por Residuos Sólidos:** La degradación de la calidad natural del ambiente, como resultado directo o indirecto de la presencia o el manejo y disposición final inadecuada de los residuos sólidos.
8. **EMAU:** Entidad Municipal de Aseo Urbano: Institución municipal o empresa, de carácter descentralizado, con autonomía técnica, administrativa y financiera, constituida en municipios con una población mayor a 10.000 hab. en sus áreas





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 432/2025 Capital Provincia Chapare

urbanas, para ejecutar la gestión de residuos sólidos del gobierno autónomo municipal.

9. **Empresa Municipal de Gestión de Residuos Sólidos: (GERES)**, empresa municipal descentralizada encargada de brindar el servicio de limpieza, recolección, transporte, transferencia, tratamiento, industrialización, reciclaje de residuos sólidos en general y disposición final ambientalmente segura de residuos sólidos no aprovechables, dentro el Municipio de Sacaba.
10. **Generador de Residuos Sólidos:** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que como resultado de sus actividades genere residuos sólidos.
11. **Gestión Diferenciada de Residuos:** Conjunto de etapas relativas al almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de los residuos, realizados de forma diferenciada de acuerdo a sus características y fuente de generación, a fin de aprovechar los recursos contenidos en los residuos y minimizar los riesgos al medio ambiente y la salud.
12. **Gestión Integral de Residuos Sólidos:** Sistema conformado por procesos de planificación, desarrollo normativo, organización, sostenibilidad financiera, gestión operativa, ambiental, educación y desarrollo comunitario para la prevención, reducción, aprovechamiento y disposición final de residuos, en un marco de protección a la salud y el medio ambiente.
13. **Gestión operativa:** Conjunto de acciones técnicas orientadas a realizar la gestión adecuada de los residuos que involucra la separación, almacenamiento, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final.
14. **Programa Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos:** Es el instrumento de planificación del manejo de los residuos sólidos a nivel municipal, que define los objetivos, metas, estrategias y proyectos para la gestión integral de los residuos sólidos; atribuyendo responsabilidades para su cumplimiento y estimando los costos de su ejecución, en base a un diagnóstico sobre la situación del Municipio y en el marco de los objetivos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, las políticas municipales, departamentales, nacionales y el Plan Nacional de Desarrollo.
15. **Transporte de residuos:** Etapa de la gestión operativa mediante el cual los residuos son trasladados desde los puntos de recolección hasta las instalaciones de tratamiento o disposición final, con la frecuencia y equipos necesarios.
16. **Tratamiento de residuos:** Conjunto de operaciones encaminadas a la transformación de los residuos por métodos mecánico, biológico, físico-químicos o térmicos, de los residuos para el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos o para reducir su peligrosidad; asimismo, a las operaciones realizadas para la disposición final segura de los residuos en rellenos sanitarios.
17. **Tarifa:** Precio pagado por el usuario a la Empresa Municipal de Aseo Urbano, como retribución por la prestación del servicio de aseo urbano.
18. **Tasa:** Tributo municipal pagado por el usuario al gobierno autónomo municipal, como retribución por la prestación del servicio de aseo urbano.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 432/2025

19. Usuario: Cualquier persona individual o colectiva, pública o privada, que utiliza los servicios de gestión operativa de residuos o se beneficia de los servicios de aseo urbano.

TÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DERECHOS DEL GAMS Y DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Artículo 7. (DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GAMS). - Para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal, el GAMS, como administrador del servicio y tiene las siguientes competencias y atribuciones:

- a) De conformar la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS o delegar la prestación de estos servicios a terceros para recolección, transporte, tratamiento o aprovechamiento. En este sentido, toda empresa operadora establecida, será sujeto de Autorización de acuerdo a la legislación vigente y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley Municipal y la reglamentación pertinente.
- b) Establecer en centros poblados de menos de 2.000 habitantes opciones de manejo de residuos sólidos o alternativamente mecanismos de prestación de servicios de aseo.
- c) Participar del Directorio de la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - GERES o entidad operadora autorizada, cuando corresponda.
- d) Definir el alcance y mecanismo más óptimo para el desarrollo de actividades de aprovechamiento de residuos sólidos.
- e) Fomentar la participación de microempresas en actividades de aprovechamiento, de acuerdo a reglamentación.
- f) Contratar empresas operadoras para la prestación de servicios de residuos sólidos municipales, cuando sea necesario.
- g) Fiscalizar y supervisar las actividades de la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - GERES o entidad operadora autorizada.
- h) Establecer y exigir a los operadores de servicio y generadores de residuos, el cumplimiento de programas de separación en fuente de generación, recolección diferenciada y tratamiento de residuos.
- i) Elabora el PMGIRS o Programa Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 432/2025

- j) Promoción de la educación y sensibilización ambiental.
- k) Promover el reciclaje, con efectiva dirección y gradual promoción de la economía circular.
- l) Establecer tasas y tarifas de servicio.
- m) Establecer el régimen de sanciones.
- n) Y otros a establecerse en la Reglamentación.

Artículo 8. (DERECHOS DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS).- Son derechos de los ciudadanos:

- a) Gozar de un medio ambiente saludable, protegido, equilibrado, libre de contaminación o riesgos de deterioro derivados de la gestión inadecuada de residuos sólidos.
- b) Acceso a los servicios de aseo urbano en forma universal, continua, equitativa, con calidad y eficiencia.
- c) Atención efectiva y oportuna de los reclamos, denuncias y solicitudes que se planteen en calidad de usuario de los servicios relativos al aseo urbano.
- d) Y otros a establecerse en la Reglamentación respectiva.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR Y DE LAS PERSONAS

Artículo 9. (OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR EN EL ASEO URBANO). - El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a través de GERES o entidad operadora autorizada, con la supervisión y coordinación de la Dirección de Medio Ambiente y Madre Tierra, tiene la obligación de prestar el servicio de aseo urbano de forma directa o delegada, cumpliendo los mandatos de la presente Ley Municipal, su reglamentación, y el marco de la Ley No. 755, como la normativa ambiental vigente.

Artículo 10. (OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS). - Son obligaciones de las personas:

- a) Conocer y dar cumplimiento a las normativas municipales relativas al aseo urbano.
- b) Reducir la generación de residuos sólidos en cantidad y peligrosidad, conforme a la presente Ley Municipal y la reglamentación específica.
- c) Separar en origen los residuos sólidos, conforme a la presente Ley Municipal y la Reglamentación específica.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. **432/2025**

- d) Depositar los residuos sólidos generados en sitios autorizados, conforme a la presente Ley Municipal y la reglamentación específica.
- e) Realizar el pago de la tasa o tarifa de Aseo Urbano, conforme a la normativa vigente, a través de los agentes de percepción, retención y/o cobranza convenidos o contratados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba para este propósito.
- f) Denunciar los hechos que constituyan infracciones y/o delitos que contravengan las disposiciones vigentes, aplicando los procesos establecidos en el ordenamiento legal.
- g) Realizar el pago de las sanciones que hayan sido determinadas a partir del incumplimiento de las normativas municipales relativas al aseo urbano.
- h) Proporcionar la información fidedigna que sea requerida por la Instancia Municipal correspondiente o de la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS - GERES o entidad operadora autorizada, durante el proceso de inspección.
- i) Mantener limpia su acera, dentro de los límites de su propiedad.
- e) Y otras a establecerse en la Reglamentación respectiva.

CAPÍTULO III

SENSIBILIZACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 11. (SENSIBILIZACIÓN). - El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a través de su unidad pertinente, GERES o entidad operadora autorizada, realizarán de forma continua actividades con el objeto de sensibilizar a toda la población respecto a gestión ambiental de los residuos sólidos.

Artículo 12. (INSPECCION Y VIGILANCIA). - El procedimiento sancionatorio será establecido en la reglamentación de la presente ley, tomando como lineamiento las inspecciones y vigilancias, conforme lo establecido en la Ley No. 755 documentación que serán pruebas pre constituida para el proceso sancionatorio y la competencia exclusiva para los gobiernos municipales.

TÍTULO III

DE LOS SERVICIOS, REGIMEN TARIFARIO MUNICIPAL DE ASEO URBANO

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL ASEO URBANO

Artículo 13. (DEFINICIÓN). - El Aseo Urbano es el servicio público municipal consistente en almacenamiento, barrido y limpieza, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 432/2025

Artículo 14. (ETAPAS DEL ASEO URBANO). - Las etapas que conforman el aseo urbano de Residuos Sólidos Municipales son:

- 1) Almacenamiento
- 2) Barrido y limpieza
- 3) Recolección
- 4) Transporte
- 5) Transferencia
- 6) Tratamiento
- 7) Disposición Final

En el marco de lo establecido en la Ley No. 755 de Gestión Integral de Residuos y la presente Ley Municipal de Gestión de Residuos Sólidos, serán reglamentadas de forma específica.

Artículo 15. (DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS). - La disposición final de Residuos Sólidos podrá realizarse en el Complejo de Tratamiento de Residuos Sacaba (CTRS), rellenos sanitarios municipales o metropolitanos, públicos o privados. De existir disposición final de Residuos Sólidos en un relleno sanitario privado, este deberá contar con las autorizaciones y licencias correspondiente emitidas por la autoridad competente; y su operación deberá ser conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO II

SUJETOS DE PAGO Y PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN TARIFARIO

Artículo 16. (SUJETO DE PAGO). -

- I. Se consideran sujetos al pago de tasas o tarifas, a todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se beneficien de los servicios de aseo urbano prestados por GERES o entidad operadora autorizada.
- II. Ninguna persona recibirá rebaja o exoneración en la aplicación de tarifas o tasas establecidas, salvo bajo las condiciones previstas en la Reglamentación pertinente o en normativa vigente.

Artículo 17. (PRINCIPIOS GENERALES). - El cálculo, la aprobación y la aplicación de tarifas y tasas para los distintos tipos de servicios de residuos sólidos, estará orientado por los siguientes principios generales:

- a) **Eficiencia económica:** Las tasas o tarifas deben ser el resultado de la aplicación de una estructura de costos eficiente.
- b) **Simplicidad:** El modelo tarifario debe ser fácil de entender tanto para quienes deben aplicarlo como para los usuarios.
- c) **Suficiencia financiera:** La retribución de los usuarios a través de las tasas o tarifas por la prestación de los servicios de residuos sólidos, debe permitir la recuperación de los costos de los mismos, de forma que promuevan el mejoramiento de la calidad y la continuidad del servicio.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 432/2025

- d) **Transparencia:** El régimen financiero de los servicios debe ser de conocimiento público.

Artículo 18. (PRINCIPIOS ESPECIFICOS PARA EL SERVICIO DE ASEO URBANO).
El régimen financiero del servicio de aseo urbano, además de los principios generales estará orientado por los siguientes principios específicos:

- a) **Capacidad de pago:** El régimen de cobro por servicios debe incluir mecanismos que permitan cobrar al usuario tarifas o tasas acordes a su capacidad de pago.
- b) **Solidaridad:** El régimen de cobro por servicios debe considerar la situación socioeconómica de la población, para la aplicación de un sistema solidario de pagos por servicios.
- c) **Sostenibilidad:** La Gestión Integral de Residuos debe adaptarse a las condiciones locales en base a criterios técnicos, económicos, sociales y ambientales, para garantizar su continuidad, expansión y mejora permanente.

Artículo 19. (SOSTENIBILIDAD DE LA GIRS). - El GAMS es responsable por la gestión integral de residuos sólidos, lo que significa que los costos deben ser cubiertos por los beneficiarios de la misma, apoyados en fuentes de financiamiento externas e internas, bajo las condiciones establecidas en la presente Ley Municipal y su reglamentación.

CAPÍTULO III

LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LA TASA DE ASEO MUNICIPAL

Artículo 20. (NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN). - El nacimiento de la obligación tributaria de la Tasa de Aseo Municipal, se perfeccionará, al momento de la prestación del servicio.

Artículo 21. (LIQUIDACIÓN Y COBRO). - La Tasa de Aseo Municipal se liquidará y se cobrará en las formas y plazos establecidos en la Reglamentación correspondiente.

Artículo 22. (AGENTE DE PERCEPCIÓN). - El sujeto activo de la Tasa Aseo Municipal, podrá designar a los agentes de percepción del tributo conforme a norma vigente o a través de contratos o convenios suscritos para tal fin.

Artículo 23. (APLICACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO). - En las relaciones jurídicas entre la Administración Tributaria Municipal, los sujetos pasivos de la Tasa, y los agentes de percepción, se aplicarán las normas contenidas en el Código Tributario Boliviano.

TÍTULO IV

RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 432/2025

Artículo 24. (RESPONSABILIDAD). - Las personas naturales o jurídicas reguladas dentro de la presente Ley Municipal y su Reglamentación, tienen responsabilidad sobre las acciones u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones. Sólo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción administrativa, las personas individuales o colectivas que resulten responsables. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal corresponda a varias personas conjuntamente, todas ellas responderán en forma solidaria por las infracciones que en su caso se cometan y por las sanciones que se impongan.

Artículo 25. (FINALIDAD). -

- I. Facultar a GERES o entidad operadora autorizada, para controlar la gestión de residuos y desechos sólidos ante infracciones y contravenciones establecidas en las normativas municipales, nacionales y en materia ambiental vigente, sobre las personas naturales y jurídicas usuarias y beneficiarias del sistema.
- II. Facultar a la Dirección de Medio Ambiente y Madre Tierra, para controlar y supervisar las gestiones operativas de residuos y desechos sólidos ante infracciones y contravenciones establecidas en las normativas municipales y nacionales de Gestión de Residuos Sólidos y en materia ambiental vigente, sobre GERES o entidad operadora autorizada.

Artículo 26. (ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS INFRACCIONES). La presente Ley Municipal y su reglamentación que contemple sanciones, contravenciones y penalidades, se aplicará a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que sean propietarios, poseedores, vivientes o arrendatarios de todo inmueble, predio y/o actividad económica; así como a entidades, operadores, manipuladores de residuos, que realicen sus actividades, dentro el ámbito territorial del Municipio de Sacaba.

Artículo 27. (INFRACCIONES). - En el marco con lo establecido en la Ley No. 755 de Gestión Integral de Residuos, se considera la siguiente escala de infracciones al manejo y gestión de Residuos Sólidos en la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba:

- a) Infracciones leves
- b) Infracciones graves
- c) Infracciones gravísimas

Artículo 28. (INFRACCIONES LEVES COMETIDAS POR GENERADORES O USUARIOS). - Son consideradas infracciones leves cometidas por generadores o usuarios, las siguientes:

- a) Incumplir con el pago de la Tasa de Aseo Urbano y otros relacionados con el servicio público municipal por el lapso de 3 meses consecutivos.
- b) No corresponsabilizarse como productores, comercializadores o consumidores de la recuperación, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos sólidos.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 432/2025

- c) Colocar residuos sólidos municipales que no sean producto del paso transitorio de personas por vías o áreas públicas en los papeleros.
- d) No utilizar en los domicilios bolsas, recipientes o contenedores de material resistente, impermeable para el almacenamiento y entrega de los residuos sólidos.
- e) Incumplir las acciones de separación y clasificación de residuos de origen domésticos comunes y peligrosos. Esto, cuando exista un sistema de recolección diferenciada o aprovechamiento establecido.
- f) No facilitar información sobre el origen, cantidad, características, procesos y riesgos de residuos sólidos en las diferentes etapas del manejo de residuos sólidos, a un primer requerimiento.
- g) Arrojar desde un vehículo público o privado residuos sólidos en vías o espacios públicos
- h) Como propietario de mascota o animales domésticos no limpiar o abandonar las deposiciones que éstos realizan en vías o áreas públicas.
- i) Arrojar, abandonar o enterrar en vías o áreas públicas residuos sólidos comunes.
- j) Arrojar o abandonar en las vías o áreas públicas todo tipo de objetos voluminosos en desuso; incumpliendo la normativa, procesos y procedimientos establecidos para este efecto.
- k) No respetar la separación de residuos en los contenedores de material reciclable o biodegradable.
- l) No realizar la limpieza de las aceras por parte de los usuarios, conforme lo estipulado en la presente Ley Municipal y la Reglamentación específica establecida para este efecto.
- m) Sacar los residuos sólidos fuera de los horarios y/o frecuencias establecidas para su recolección.
- n) Dañar y/o destruir papeleros, basureros y/o contenedores públicos de Residuos Sólidos de forma accidental.
- o) Incumplir con las condiciones establecidas en la reglamentación específica referente al almacenamiento de Residuos Sólidos y su disposición adecuada en espacios públicos.
- p) Otras establecidas mediante Reglamentación Específica.

Artículo 29. (INFRACCIONES LEVES COMETIDAS POR EMPRESAS OPERADORAS).
Son consideradas infracciones leves cometidas por empresas operadoras las siguientes:

- a) Usar vehículos descubiertos para el transporte de residuos sólidos domiciliarios, de manera recurrente.
- b) Efectuar paradas intermedias al transportar los residuos sólidos domiciliarios, que no estén asociadas al servicio.
- c) No aplicar un plan de mantenimiento de equipo y maquinaria que garantice un servicio continuo y regular.
- d) No mantener los contenedores en buen estado, debidamente pintados e identificados y con inscripciones legibles y claras alusivas a su uso, o tenerlos sucios.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 432/2025

- e) No reemplazar aquellos contenedores que se encuentren dañados o en mal estado.
- f) No capacitar periódicamente al personal asignado al servicio de residuos sólidos en aspectos relativos a técnicas de trabajo, salud ocupacional y otros temas que se consideren de interés.
- g) No proporcionar al usuario información veraz, suficiente, clara, completa y oportuna de los servicios ofrecidos.
- h) No difundir horarios y frecuencias o cambios de los mismos mediante medios de comunicación masiva o por otros medios.
- i) No enviar un documento informativo a todos los generadores con las tarifas establecidas para el año siguiente para el servicio de residuos especiales o peligrosos.
- j) Aplicar horarios de recolección en las zonas comerciales, que no minimicen las molestias a la población y el congestionamiento vial y peatonal.
- k) No implementar basureros y la debida información de prohibición de arrojar basura en vía y espacios públicos.
- l) Otras establecidas mediante Reglamentación Específica.

Artículo 30. (INFRACCIONES GRAVES COMETIDAS POR LOS USUARIOS). - Son consideradas infracciones graves cometidas por usuarios de servicios de aseo urbano, las siguientes:

- a) No realizar el almacenamiento de residuos sólidos de manera adecuada y en los sitios establecidos.
- b) Depositar o abandonar residuos especiales en lugares no autorizados.
- c) Utilizar el método de quema a cielo abierto, como medio para eliminación de residuos sólidos.
- d) No entregar reiteradas veces sus residuos sólidos en las condiciones en que GERES o la entidad operadora autorizada lo establezca.
- e) No efectuar el almacenamiento de los residuos sólidos asimilables a domiciliarios cumpliendo las condiciones detalladas en la correspondiente reglamentación, siendo un gran generador.
- f) Mezclar durante la fase de almacenamiento los residuos domiciliarios o asimilables a domiciliarios con residuos especiales y/o peligrosos cuando existan estos servicios diferenciados.
- g) Prestar cualquier servicio de gestión operativa de Residuos Sólidos, sin la autorización y/o licencia correspondiente, emitida por la instancia competente.
- h) Escarbar y/o segregar papeleros, basureros o contenedores en las etapas de recolección, transporte, transferencia, aprovechamiento y disposición final. Exceptuando a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que cuenten con la previa autorización de la instancia competente establecida para este efecto.
- i) Almacenar los restos de mataderos y restos de animales de manera prolongada.
- j) No cumplir con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente para el almacenamiento y/o manejo de residuos peligrosos.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°

432/2025

- k) No guardar los recipientes o bolsas conteniendo residuos sólidos domésticos dentro del predio donde han sido generados, hasta el momento de la entrega por parte de los usuarios domiciliarios.
- l) Sacar a la vía pública los recipientes o bolsas conteniendo residuos sólidos domésticos en otras horas y días fuera de lo establecido por el operador para la entrega al servicio de recolección.
- m) No recolectar y almacenar los residuos resultantes del barrido de aceras y cordones conjuntamente los residuos domésticos generados en el domicilio, inmediatamente después de haber procedido al barrido.
- n) Contratar empresas operadoras no autorizadas y/o registrados para recolectar residuos especiales y peligrosos como: llantas, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, escombros y restos o residuos de animales en descomposición.
- o) Almacenar los residuos provenientes de actividades de construcción y remodelación en vías y áreas públicas.
- p) No utilizar el servicio de residuos sólidos municipales establecido por GERES o entidad operadora autorizada.
- q) No cooperar con programas de concientización y educación sanitaria que sean emprendidos por el GAMS, GERES, la entidad operadora autorizada o autoridad competente, cuando sea requerido.
- r) No establecer un manejo diferenciado para los distintos tipos de residuos, cuando así lo determine GERES o entidad operadora autorizada.
- s) Realizar eventos públicos o privados, en espacios públicos, sin coordinar esta actividad con la Unidad o Entidad Municipal encargada del aseo urbano.
- t) No pagar por parte del organizador a GERES o entidad operadora autorizada las tarifas o tasas establecidas para eventos de asistencia masiva que requieran un servicio extraordinario; con carácter previo a su realización.
- u) No pagar a GERES o entidad operadora autorizada las tarifas o tasas establecidas por el servicio, en el caso de vendedores asentados en calles o vendedores ambulantes cuando corresponda.
- v) No cumplir con las obligaciones de la Responsabilidad Extendida del productor (unidades productivas).
- w) Quemar residuos sólidos comunes y especiales afectando la salud de las personas y el medio ambiente.
- x) Generar micro basurales o botaderos en inmuebles o lotes baldíos.
- y) Depositar en los papeleros, basureros o contenedores, ramas o residuos forestales.
- z) Usar indebidamente o causar daño a los papeleros, basureros o contenedores del Sistema de GIRS.
- aa) Transportar Residuos Sólidos especiales (no peligrosos) incumpliendo la normativa, procesos y procedimientos establecidos para este efecto.
- bb) Otras establecidas mediante Reglamentación Específica.

Artículo 31. (INFRACCIONES GRAVES COMETIDAS POR LAS EMPRESAS OPERADORAS). - Se consideran infracciones graves cometidas por empresas operadoras, las siguientes:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 432/2025

- a) Utilizar el método de quema a cielo abierto como medio para eliminación de residuos sólidos, afectando la salud de las personas y el medio ambiente.
- b) No asear, ni desinfectar los equipos utilizados para la recolección de restos de mataderos o animales muertos al final de cada jornada.
- c) Recolectar escombros en camiones de estacas u otro tipo de vehículos que no tengan sistema de volteo y que permitan la dispersión de polvos y partículas propias de estos residuos durante el transporte cuando corresponda.
- d) Disponer y almacenar escombros u otros residuos en sitios no autorizados por el GAMS.
- e) Transportar y depositar residuos especiales a sitios no autorizados. Por ejemplo, muebles, autopartes, chatarra, equipos electrónicos, entre otros.
- f) No usar equipos exclusivamente destinados a la recolección de residuos sólidos para cualquiera de los tipos de servicios.
- g) No proporcionar la ropa de trabajo y elementos de protección acorde a lo requerido en la normativa de salud ocupacional y seguridad industrial vigente al personal asignado al servicio de residuos sólidos.
- h) No presentar información al GAMS sobre las características y cantidades de los residuos sólidos especiales manejados anualmente.
- i) No capacitar al personal del servicio que realice la recolección y el transporte de residuos peligrosos para la operación adecuada del vehículo y de sus equipos para enfrentar posibles emergencias.
- j) No informar anualmente a la DMAMT, sobre las actividades desarrolladas y resultados como parte de su PSAU.
- k) Transportar residuos no seleccionados, de acuerdo a lo que especifica la presente ley municipal y su reglamento, cuando se cuente con el servicio diferenciado.
- l) Segregar la basura de los papeleros, basureros o contenedores, ensuciando y dispersando su contenido sobre la vía o espacios públicos.
- m) Cambiar de lugares los papeleros, basureros o contenedores del Sistema GIRS sin autorización.
- n) Operar en el sistema de GIRS comunes o especiales sin autorización de la DMAMT o autoridad competente.
- o) Permitir el ingreso a rellenos sanitarios de personas con fines de recolección informal.
- p) Transportar Residuos Sólidos especiales incumpliendo la normativa sectorial, procesos y procedimientos establecidos para este efecto.
- q) Generar micro basurales o botaderos en inmuebles o lotes baldíos.
- r) Permitir el ingreso e ingresar animales a rellenos sanitarios con fines de alimentación.

Artículo 32. (INFRACCIONES GRAVÍSIMAS COMETIDAS POR LOS GENERADORES Y/O USUARIOS). - Se consideran infracciones gravísimas cometidas por generadores y/o usuarios, las siguientes:

- a) No utilizar envases adecuados e identificados para los residuos peligrosos:-





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º **432/2025**

- b)** Introducir restos o residuos de animales muertos o partes de ellos a canastillos, papeleros y contenedores.
- c)** Arrojar Residuos Sólidos en ríos, torrenteras o canales de drenaje pluvial.
- d)** Dañar y/o destruir papeleros, basureros y/o contenedores públicos de Residuos Sólidos de forma dolosa.
- e)** Reutilizar los recipientes que hayan contenido sustancias peligrosas.
- f)** Comercializar y/o reciclar residuos sólidos peligrosos o especiales generados en los Establecimientos de Salud.
- g)** Transportar los residuos sólidos en el interior de los establecimientos de salud, por ductos verticales a gravedad.
- h)** Efectuar el aprovechamiento de residuos especiales cuando esta actividad puede configurar un riesgo al medio ambiente o la salud de la población.
- i)** Impedir a los funcionarios autorizados la realización de inspecciones o actividades análogas.
- j)** Entregar residuos peligrosos a empresas operadoras no autorizadas por el GAMS.
- k)** No entregar los residuos municipales generados al servicio establecido, encontrándose el generador dentro del área de prestación del servicio, en reiteradas ocasiones.
- l)** No entregar los residuos peligrosos al correspondiente servicio.
- m)** Entregar los residuos peligrosos sin cumplir lo estipulado por el prestador del servicio.
- n)** No entregar los residuos peligrosos correctamente envasados e identificados y en las condiciones requeridas y establecidas por GERES o la entidad operadora autorizada.
- o)** La introducción de residuos peligrosos e industriales en el servicio regular de recolección y transporte de Residuos Sólidos municipales.
- p)** No suministrar a las empresas operadoras que contraten o al servicio público establecido para el manejo de sus residuos peligrosos, la información necesaria para su adecuado manejo.
- q)** Prender fuego o destruir de otras formas papeleras, basureros o contenedores.
- r)** Sustraer los papeleros, basureros o contenedores del Sistema GIRS.
- s)** Arrojar, abandonar o enterrar residuos sólidos peligrosos.
- t)** Depositar en los papeleros, basureros o contenedores, escombros o residuos procedentes de la ejecución de cualquier tipo de obra de construcción pública o privada.
- u)** Depositar residuos sólidos especiales como escombros y chatarras en lugares como serranías, torrenteras, ríos, acequias, canales de riego u otro tipo de recursos hídricos y naturales.
- v)** Depositar en los papeleros, basureros o contenedores de basura doméstica, residuos peligrosos que atenten a la salud de las personas; como los provenientes de establecimientos de salud, residuos de fundiciones y otros.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. **432/2025** Capital Provincia Chapare

- w) No facilitar información o proporcionar datos falsos al GAMS sobre el origen, cantidad, características y posibilidades de riesgo en el recojo, manipulación, transporte, tratamiento, disposición y/o confinamiento de residuos sólidos.
- x) Impedir u obstruir los Servicios Municipales de aseo, en cualquiera de sus etapas.
- y) Establecer depósitos y/o botaderos clandestinos.
- z) La disposición final de residuos peligrosos e industriales incumpliendo la normativa estipulada para este efecto.
- aa) Quemar residuos sólidos peligrosos a cielo abierto o en instalaciones no autorizadas.
- bb) El transporte de residuos peligrosos e industriales incumpliendo la normativa estipulada para este efecto.
- cc) La disposición de residuos peligrosos mediante sistemas de gestión de residuos no peligrosos.
- dd) Otras establecidas mediante Reglamentación Específica.
- ee) Incitar, promover, organizar y/o realizar acciones de bloqueo a sitios de tratamiento y/o disposición final de residuos, poniendo en riesgo la salud de la población y cuidado del medio ambiente, sin perjuicio de recurrir a las instancias pertinentes.

Artículo 33. (INFRACCIONES GRAVÍSIMAS COMETIDAS POR LAS EMPRESAS OPERADORAS). - Se consideran infracciones gravísimas cometidas por empresas operadoras, las siguientes:

- a) Disponer residuos sólidos en sitios que no sean rellenos sanitarios o que no han sido seleccionados ni diseñados para este fin.
- b) Prestar servicios de aseo urbano para cualquier tipo de residuos sin contar con la correspondiente autorización del GAMS y/o autoridad competente.
- c) Utilizar equipos de recolección para residuos peligrosos que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento.
- d) Utilizar los vehículos destinados al transporte de los residuos especiales y peligrosos para otros fines.
- e) Confinar residuos especiales y peligrosos en sitios no diseñados y contruidos para este efecto.
- f) Depositar residuos sólidos especiales como escombros y chatarras en lugares como serranías, torrenteras, ríos, acequias, canales de riego u otra fuente de recursos hídricos y naturales.
- g) No transportar directamente los residuos peligrosos a los sitios de almacenamiento temporal, plantas de tratamiento de residuos, estaciones de transferencia o sitios de disposición final existentes, sin paradas intermedias una vez concluida la recolección asociada a la ruta establecida.
- h) No realizar el mantenimiento a los vehículos de transporte de residuos peligrosos, de modo que perjudique el servicio.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º432/2025.....

- i) No dotar a las unidades de transporte de residuos peligrosos con el equipo necesario para atender cualquier emergencia, debido a derrames y accidentes de tránsito, según sea el tipo de residuos que transporte.
- j) Rebasar la capacidad de carga para la que fue diseñado el vehículo de transporte de residuos peligrosos.
- k) No dotar a las unidades de transporte con el equipo de protección personal para los operarios de ellas, de acuerdo al tipo de residuos que sean transportados.
- l) Efectuar el transporte de residuos peligrosos sin llevar un registro mensual, donde se anote todos los movimientos de transporte con los residuos que efectúe.
- m) No cumplir con la normativa vigente, en caso de transportar residuos peligrosos incompatibles con otros tipos de residuos.
- n) No actualizar la documentación, referente al servicio de residuos peligrosos, anualmente y en los plazos indicados conforme reglamentación.
- o) No establecer tarifas para servicios de residuos especiales y peligrosos domiciliarios; de acuerdo al tipo de servicio prestado, así como al tipo y cantidad de residuos manejado. Además, debe responder a un análisis de costo.
- p) No prestar servicios seguros, eficientes, de calidad, oportunos, continuos y permanentes.
- q) Introducir información alterada en las solicitudes para la obtención de autorizaciones.
- r) La introducción de residuos peligrosos e industriales en el servicio regular recolección y transporte de Residuos Sólidos municipales.
- s) La disposición final de residuos peligrosos mediante sistemas de gestión de residuos no Peligrosos.
- t) Suspender y/o incumplir el servicio de recojo de aseo urbano sin justificación.
- u) Otras establecidas mediante Reglamentación Especifica.

Artículo 34. (OBSTRUCCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL). - Las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que impidan las labores de control o inspección que efectúe el GAMS, GERES o la entidad operadora autorizada, incurrirán en infracción grave conforme a la presente Ley Municipal y su Reglamento.

Artículo 35. (OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR). - Toda persona natural o jurídica tiene la obligación de denunciar las conductas que amenacen o afecten a la salud, a los recursos naturales y al medio ambiente, como consecuencia de una gestión inadecuada de residuos, dicha denuncia podrá realizarse de forma escrita o verbal.

CAPÍTULO II

DE LA REINCIDENCIA MULTIPLE Y OTRAS CONSIDERACIONES

Artículo 36. (REINCIDENCIA MULTIPLE). - Se considera reincidencia, el incurrir en el mismo tipo de infracción a partir de la tercera vez.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 432/2025

Artículo 37. (DESCONOCIMIENTO DE LAS NORMAS). - El argumento, por parte del infractor, de desconocimiento de las normas y procedimientos establecidos en la presente Ley Municipal y su reglamentación, por infracciones cometidas en el manejo de los residuos sólidos, no será considerado como atenuante en la aplicación de la sanción.

Artículo 38. (ESCALA DE SANCIONES). - Todas las sanciones a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por infracciones a las normas establecidas en la presente Ley Municipal y Reglamentos Específicos a ser desarrollados, deberán enmarcarse en la escala de sanciones establecida en la Ley No. 755 de Gestión Integral de Residuos.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 39. (ACTUALIZACIÓN DE SANCIONES). - Todos los montos estipulados a partir de la escala de sanciones deberán ser actualizados a la fecha de pago de la sanción, en función de la variación del salario mínimo nacional establecido por el Gobierno Nacional.

Artículo 40. (SANCIONES). Las sanciones estipuladas por las infracciones leves, graves y gravísimas establecidas en los artículos 29 a 33 de la presente Ley Municipal y concordante con sus respectivas categorías para usuarios sean estos personas naturales o personas jurídicas y para los operadores, se detallan a continuación:

I. SANCIONES PARA USUARIOS. -

INFRACCION		PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
LEVES	POR PRIMERA VEZ	TRABAJO COMUNITARIO DE MEDIA JORNADA O 5% DEL SALARIO MINIMO NACIONAL	MEDIO (1/2) DEL SALARIO MINIMO NACIONAL
	POR SEGUNDA VEZ	TRABAJO COMUNITARIO DE UNA JORNADA O 10% DEL SALARIO MINIMO NACIONAL	UN (1) SALARIO MINIMO NACIONAL
	POR TERCERA VEZ	TRABAJO COMUNITARIO DE UNA JORNADA Y MEDIA O 15% DEL SALARIO MINIMO NACIONAL	UNO Y MEDIO (1 Y 1/2) SALARIOS MINIMOS NACIONALES
	POR REINCIDENCIA MULTIPLE, A PARTIR DE LA TERCERA VEZ	TRABAJO COMUNITARIO DE DOS JORNADAS O 20% DEL SALARIO MINIMO NACIONAL	DOS (2) SALARIOS MINIMOS NACIONALES





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 432/2025

GRAVES	POR PRIMERA VEZ	25% DEL SALARIO MINIMO NACIONAL	DOS Y MEDIO (2 Y 1/2) SALARIOS MINIMOS NACIONALES
	POR SEGUNDA VEZ	30% DEL SALARIO MINIMO NACIONAL	TRES (3) SALARIOS MINIMOS NACIONALES
	POR TERCERA VEZ	35% DEL SALARIO MINIMO NACIONAL	TRES Y MEDIO (3 Y 1/2) SALARIOS MINIMOS NACIONALES
	POR REINCIDENCIA MULTIPLE, A PARTIR DE LA TERCERA VEZ	40% DEL SALARIO MINIMO NACIONAL	CUATRO (4) SALARIOS MINIMOS NACIONALES
GRAVISIMAS	POR PRIMERA VEZ	50% DEL SALARIO MINIMO NACIONAL	CINCO (5) SALARIOS MINIMOS NACIONALES
	POR SEGUNDA VEZ	60% DEL SALARIO MINIMO NACIONAL	SEIS (6) SALARIOS MINIMOS NACIONALES
	POR TERCERA VEZ	70% DEL SALARIO MINIMO NACIONAL	SIETE (7) SALARIOS MINIMOS NACIONALES
	POR REINCIDENCIA MULTIPLE, A PARTIR DE LA TERCERA VEZ	80% DEL SALARIO MINIMO NACIONAL	OCHO (8) SALARIOS MINIMOS NACIONALES

II. SANCIONES PARA LOS OPERADORES. -

Respecto a las infracciones descripta para los operadores, se establecen las siguientes sanciones:

No.	INFRACCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
1	LEVES	HASTA MEDIO (1/2) SALARIO MINIMO NACIONAL	DE MEDIO (1/2) A DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES VIGENTES



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 432/2025

2	GRAVES	DE UNO (1) A TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES VIGENTES	DOS Y MEDIO (2 Y 1/2) A CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES VIGENTES
3	GRAVISIMAS	DE CUATRO (4) A SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES VIGENTES	DE CINCO (5) A OCHO (8) SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES VIGENTES

III. Las sanciones señaladas precedentemente, se aplicarán de manera proporcional al grado de responsabilidad de los infractores o al daño o amenaza ocasionada, así como la reincidencia y será aplicada de acuerdo a reglamentación.

IV. El pago de las sanciones por parte de los infractores no exime la responsabilidad de aplicar otras medidas en el marco de las normativas ambientales.

Artículo 41. (COBRO DE SANCIONES EN MORA). - En caso de no hacer efectivo el pago de sanciones o ante la negativa de pago por parte del infractor, el Ejecutivo Municipal de Sacaba, realizara la paralización de todo tipo de trámites administrativos que realice o tenga pendiente el infractor ante el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba mediante cobros coactivos a consignarse en el sistema de ingresos municipales.

Artículo 42. (RESARCIMIENTO Y DAÑOS CIVILES). - Todas las infracciones y contravenciones deberán incluir un informe que indique la existencia de daños causados al ornato, espacios públicos y medio ambiente, al efecto se establecerá el plazo para el resarcimiento del mismo, el cual no deberá exceder los 30 días calendario.

Artículo 43. (INTERVENCIÓN DE LAS FUERZAS DEL ORDEN). - El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a través de su unidad o entidad correspondiente solicitará la intervención de las fuerzas del orden público de ser necesario a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA: El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y de la normativa vigente, presupuestará los recursos económicos y humanos que sean necesarios para el cumplimiento de la presente Ley Municipal y sus Reglamentos a ser ejecutados a través de la entidad u operadora autorizada y la Dirección de Medio Ambiente y Madre Tierra.

TERCERA: El Órgano Ejecutivo Municipal, gestionará la industrialización de los residuos sólidos, en recursos útiles mediante tecnologías y métodos industriales, con el objetivo de reducir su impacto ambiental y generar valor económico, esto enmarcado en la economía circular, donde los desechos se reintegran al ciclo productivo como materias primas secundarias o energía.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 432/2025

CUARTA: El Órgano Ejecutivo Municipal, gestionara los incentivos y premios para los usuarios o instituciones, que promuevan la reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos.

QUINTA: El Órgano Ejecutivo Municipal gestionará la suscripción de convenios y alianzas publico privadas, con la finalidad de industrializar los residuos sólidos, en recursos útiles mediante tecnologías y métodos industriales, en el marco de la Ley Municipal 376/2024.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Órgano Ejecutivo a través de las instancias que correspondan, para el desarrollo, aplicación y puesta en marcha de la Gestión Integral de Residuos en el Municipio de Sacaba, realizará la elaboración del reglamento general en el plazo máximo de 120 días calendarios computables a partir de la promulgación de la Presente Ley Municipal; y la elaboración en paralelo y/o paulatina de los reglamentos específicos como el de Gestión de Residuos Sólidos Generados en Establecimiento de Salud, el de Residuos de Construcción Civil o Demoliciones RCD (escombros), como de Gestión de Residuos Especiales Municipales, Industriales y peligrosos municipales, así como para las diferentes actividades y etapas que componen la gestión integral de residuos, en el marco del Reglamento para la gestión operativa de residuos peligrosos y otros, aprobados por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y la normativa que sea aplicable.

SEGUNDA: La presente Ley Municipal y su reglamentación deberá ser difundida y sensibilizada a la población de Sacaba, durante 90 días calendarios, computable desde la publicación de la reglamentación.

TERCERA: Las infracciones y sanciones establecidas en la presente ley serán aplicadas al vencimiento de los 90 días calendarios de la difusión y sensibilización establecida en la disposición transitoria segunda.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA: Se Abrogan y Derogan todas las Disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.

Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 432/2025

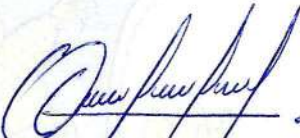

German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Policarpo Quinteros Zambrana
CONCEJAL SECRETARIO (en ejercicio)
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Rubén Loza Lovera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Maira Guzmán Fernández
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Juan Carlos Montaña Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Guiselda López Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Osmar López Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Cristiahn Diaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

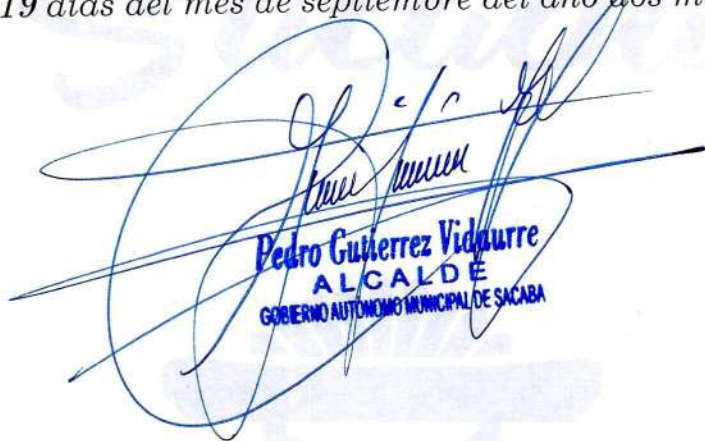
Fidelia Sigma Nina Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 19 de septiembre de 2025.

Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.




Pedro Gutierrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una ciudad con valor